JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

DEMANDANTE	**BANCO DE BOGOTA S.A.**
DEMANDADO	**JORGE LUIS AGUDELO TRUJILLO**
RADICADO	**050013103011-2019-00443-00**
PROCESO	**EJECUTIVO**
TEMA	**RECONOCE PERSONERIA**

Téngase a la profesional del derecho NATALIA ANDREA CANO PUERTA portadora de la T.P. Nro. 177.431 del CSJ, como apoderada del demandado JORGE LUIS AGUDELO TRUJILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido (Archivo 1.8).

De otro lado, cabe advertir que la parte ejecutada fue notificada por aviso desde el 4 de noviembre de 2020, tal y como se evidencia del certificado allegado por la parte demandada (Archivo 2.1.) y que dentro de la oportunidad procesal para proponer excepciones guardo silencio.

Así las cosas, ejecutoriada esta providencia, se procederá a dará aplicación a lo preceptuado en el párrafo 2º del artículo 440 del CGP.

N O T I F Í Q U E S E

L A J U E Z

B E A T R I Z E L E N A R A M I R E Z H O Y O S

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.